



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso verbal (Restitución de Inmueble Arrendado) de LEONOR PERDOMO PERDOMO 36150585 curadora de CLAUDIA PERDOMO PERDOMO 36176448 contra ROSA TULIA PUENTES SUAZA 55156897 y MARINA PUENTES SUAZA 36150821. Radicación 41001-41-89-004-2022-00194-00.

Subsanada como ha sido y en atención a que ahora la demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado, cumple las exigencias sustanciales y formales del artículo 384 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020 vigente al momento de presentación de la demanda y adoptado como legislación permanente mediante la Ley 1223 del 13 de junio de 2022, por lo tanto, se

RESUELVE

1°.- ADMITIR la demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado propuesta por LEONOR PERDOMO PERDOMO, curadora de CLAUDIA PERDOMO PERDOMO, a través de apoderado judicial contra ROSA TULIA PUENTES SUAZA y MARINA PUENTES SUAZA.

2°.- CORRER traslado a la parte demandada por el término hábil de diez (10) días de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

3°.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio del 2022.



4°.- ADVERTIR a la parte demandada, las consecuencias consagradas en el artículo 384 numeral 4 del Código General del Proceso.

5°.- ORDENAR que la parte demandante preste caución por la suma de \$1.500.000 para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

B.A.M.-